



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de abril de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Marcos Eduardo Méndez Montoya.
Demandado	AFP Colfondos.
Litisconsorte necesario	Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Radicado	2020-230
Auto Interlocutorio	343
Asunto	Da por contestada demanda, fija fecha de audiencia.

Vista la respuesta dada a la demanda por el Litisconsorte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la Dra. Yaneth Cifuentes Cabezas, para que represente los intereses judiciales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte del litisconsorte Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las dos (2:00 p.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha

audiencia la prueba testimonial solicitada. Correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Yaneth Cifuentes Cabezas, identificado con CC. 52.885.363 y portador de la TP. 205.061 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 058 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 20 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

WILLIAM CADAVID C.

Secretario Ad Hoc